





PISCONTE RAMOS Jose Julio FAU 20131370301 hard Gerente General Motivo: Doy V* 8* Fecha: 18.10.2020 12:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por CUELA OCHOA Marna FAU 20131370301 hard Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por VALDIVIA BACIGALUPI Joel Efren FAU 2013/1370301 soft Motivo: Doy V* B** Fecha: 02.10.2020 16:12.03 -05.00



Firmaco digitalmenie por CFIUZ GODO Luis Ambrosio FAU 20131370301 sofi Motivo: Day V* B* Fecha: 26 09 2020 22:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por BACIGALUPO MARTINEZ Ricardo Andre FAU 20131370301 solt Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnic Mr. Doy V*8°



Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Flosario FAU 20131373031 hard Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V^{*} B^{*} MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL LIMA, PARA LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

El Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de la República del Perú, en adelante denominado EL MINISTERIO PÚBLICO y la Oficina Central Nacional Lima de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, en adelante denominada LA OCN INTERPOL LIMA; y de manera conjunta como LAS PARTES.

CONSIDERANDO que, EL MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme al artículo 159° de la Constitución Política del Perú y artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (aprobada por Decreto Legislativo Nº 052). Del mismo modo, EL MINISTERIO PÚBLICO es la Autoridad Central en materia de cooperación internacional, siendo en mérito a ello que se crea la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones (UCJIE), órgano encargado de gestionar y realizar el seguimiento de los actos de cooperación internacional en materia penal y recuperación de activos, para cuyo efecto realiza coordinaciones con las autoridades extranjeras y nacionales, con la finalidad de ejecutar las acciones reguladas en el Libro Séptimo del Código Procesal Penal.

RECORDANDO que, LA OCN INTERPOL LIMA tiene como misión la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo internacional para lo cual coordina, promueve y ejecuta la cooperación policial y judicial recíproca a nivel nacional e internacional, en concurrencia con la legislación nacional vigente y el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policia Criminal – OIPC INTERPOL;

RECONOCIENDO que, la mutua cooperación fortalece las relaciones entre LAS PARTES y aproxima a sus respectivas instituciones viabilizando el mejoramiento de la coordinación y la mutua cooperación en el combate del crimen organizado transnacional;

RESPETANDO, la legislación nacional y la normativa que regula la OIPC INTERPOL (Estatuto y su Reglamento); han manifestado sus mejores deseos por alcanzar niveles de coordinación, cooperación y ayuda mutua, en el marco de sus competencias.







CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente Memorando de Entendimiento, LAS PARTES se comprometen a realizar su mayor esfuerzo para fortalecer y mejorar las relaciones de cooperación, coordinación y ayuda mutua, con el fin de combatir la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) y toda forma de criminalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMAS ESPECÍFICAS DE COOPERACIÓN

Mediante el presente Memorando de Entendimiento, y en el marco del objeto del mismo, LAS PARTES manifiestan su intención de realizar las siguientes acciones:

- a. Coordinar permanentemente para la mutua cooperación, con la finalidad de asegurar el trámite de los procesos de extradición activa y pasiva.
- Realizar el intercambio de información en forma segura y oportuna a través de los correos electrónicos oficiales creados por ambas partes y en los formatos propios de cada institución para su utilización al interior del proceso penal.
- c. Desarrollar cursos o talleres de capacitación integrada por LAS PARTES, en procedimientos de extradición, cooperación internacional y otros temas relacionados con la lucha contra la delincuencia y el crimen transnacional.
- d. Promover reuniones de trabajo con los representantes de los entes comprometidos (Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Relaciones Exteriores) con la finalidad de unificar criterios en la tramitación de los procesos de extradición activa y pasiva.
- e. Promover espacios o mecanismos de coordinación con el Poder Judicial, para lograr de manera permanente mejoras continuas en el trámite de requerimiento de las órdenes de captura internacional, así como para el levantamiento de las mismas, remitidas por los Juzgados y Salas Penales.
- f. Cualquier otra actividad que LAS PARTES convengan acorde con el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN Y COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y el seguimiento de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, LAS PARTES convienen en designar a los siguientes representantes:

Por EL MINISTERIO PÚBLICO:

El/La Jefe(a) de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de la República del Perú

Dirección: Avenida Trinidad Moran N° 990, Distrito Lince, Lima - Perú





Teléfono: (511) 6255555 - Anexo 6797

Por LA OCN INTERPOL Lima:

El Jefe de la Oficina Central Nacional Lima de la Organización Internacional de Policia Criminal – INTERPOL

Dirección: Avenida Manuel Olguín Cuadra 6 S/N, Santiago de Surco, Lima - Perú

Teléfono: 980122418

CLÁUSULA CUARTA: CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

LAS PARTES acuerdan mantener como canal formal y exclusivo de comunicación la vía electrónica institucional, asumiendo las medidas de seguridad que garantice la confidencialidad de la información; para tal fin:

EL MINISTERIO PÚBLICO declara como correo electrónico oficial: ucjieinterpol@mpfn.gob.pe y LA OCN INTERPOL LIMA declara como correo electrónico oficial: ofinfo@policia.gob.pe.

En caso de modificarse o crearse otro correo electrónico institucional, LAS PARTES están obligadas a comunicarlo de manera oportuna y formal.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN

LAS PARTES acuerdan que, con el fin de ejecutar las actividades establecidas en el presente Memorando de Entendimiento podrán elaborar y suscribir las Adendas que consideren necesarias.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES

El presente Memorando de Entendimiento se ejecuta conforme a la respectiva normativa de LAS PARTES, no genera ningún tipo de derechos, ni obligaciones jurídicas para estos.

a. VIGENCIA, DURACIÓN Y TÉRMINO

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas entidades hayan firmado y tendrá una duración indefinida. LAS PARTES podrán en cualquier momento dar término al presente Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario de antelación.

b. MODIFICACIONES

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por acuerdo de LAS PARTES, en cualquier momento y por escrito mediante una Adenda. Las modificaciones no tendrán ninguna validez, ni efecto bajo otra modalidad.





CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE DESACUERDOS

En todos los eventuales desacuerdos que se presenten en la implementación del presente Memorando de Entendimiento o resulten de su interpretación, serán resueltos por LAS PARTES, a través de negociaciones directas y en mérito al "Principio de Buena Fe", dejándose constancia escrita de la solución consensuada, la misma que debe obrar anexa al expediente del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento se suscribe en dos (02) ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando un (01) ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES.

Firmado en duplicado en la ciudad de Lima, el día 07. de Diciembre...de 2020.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

ZORAIDA ÁVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de la República del Perú POR LA OCN DE INTERPOL LIMA

ÁNGEL FRANCISCO MERINO CÉSPEDES

Coronel PNP
Jefe de la Oficina Central Nacional de
INTERPOL Lima